

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 26/2/21**Resumen semanal de medidas (20/2 al 26/2)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la última semana.

Destacados de la semana

Esta semana, el BCRA determinó la refinanciación obligatoria de la deuda externa de las empresas que tengan vencimientos de capital entre el 1/4/21 y el 31/12/21, debiendo las mismas presentar un plan de refinanciación de acuerdo con lo previsto en el punto 7 de la Com. A 7106. La medida ya regía respecto de vencimientos de capital hasta el 31/3/21. Por su parte, el Ministerio de Trabajo extendió hasta el 28/2/21, el plazo para la inscripción al Programa REPRO II por los salarios devengados al mes de febrero. Finalmente, el Senado convirtió en ley, el proyecto que permite blanquear activos que se destinen a la actividad de la construcción. El mismo también incluye importantes incentivos fiscales para promover las obras privadas nuevas. Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:

Novedades en materia de refinanciación de deuda privada externa. El BCRA dispuso que la obligación de presentar el plan de refinanciación exigido el punto 7 de la Com. A 7106 se extienda a aquellas empresas que tengan vencimientos de capital entre el 1/4/21 y el 31/12/21. La medida regía respecto de vencimientos de capital que operaran hasta el 31/3/21. El plan deberá ser presentado, como mínimo, 30 días corridos antes del vencimiento del capital a refinanciarse. Al mismo tiempo, elevó a US\$2M el monto por mes calendario por el cual la empresa tendrá acceso al Mercado Libre de Cambios para cancelar el capital de endeudamientos a partir del 1/4/21, sin necesidad de presentar el plan de refinanciación. Tampoco será necesaria la presentación del plan respecto de endeudamientos incurridos a partir del 1/1/20, cuyos fondos hubieren sido liquidados en el mercado de cambios; o que constituyan refinanciaciones de vencimientos de capital posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en el punto 7 de la Com. A 7106; o respecto de la porción remanente de vencimientos ya refinanciados en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en dicho punto (Com. A 7230 de fecha 25/02/21).

Programa REPRO II. Extensión del plazo de la inscripción. El Ministerio de Trabajo amplió hasta el 28/2, el plazo para la inscripción al programa para el período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de febrero de 2021, hasta el 28/2 (Res. 95/21 (B.O.26/2/21)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Blanqueo de activos para la realización de inversiones en el sector de la construcción. El Senado de la Nación convirtió en ley el proyecto del Poder Ejecutivo destinado a promover inversiones para la construcción de obras privadas nuevas en el territorio nacional. El Art. 6 del proyecto prevé que los residentes puedan declarar ante la AFIP, la tenencia en moneda extranjera o nacional en el país o en el exterior que no hubiere sido declarada a la fecha de entrada en vigencia de la ley, dentro de los 120 días corridos contados a partir de ese momento. Sobre el valor de la tenencia que se declare, expresada en moneda nacional al momento del ingreso en una cuenta especial, se establece un impuesto especial del 5% si el ingreso se produjere dentro de los primeros 60 días; del 10% si el ingreso se produjere dentro de los 30 días corridos posteriores; y del 20% si el ingreso se produjere dentro de los 30 días corridos posteriores. A los efectos de la base imponible deberá considerarse para la valuación de la moneda extranjera, el tipo de cambio comprador del BNA de la fecha del ingreso a la cuenta especial. Los sujetos que adhieran a este blanqueo quedan liberados de toda acción civil, comercial, penal tributaria, penal cambiaria, penal aduanera e infracciones administrativas que pudieran corresponder. Quedan excluidas las sumas de dinero provenientes de actividades de lavado de activos. Los fondos declarados sólo podrán afectarse al desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios nuevos en el país, quedando comprendidas aquellas obras que, a la fecha de entrada en vigencia de la ley, tengan un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra.

El proyecto también crea un régimen de incentivos para la construcción, disponiendo los siguientes beneficios fiscales: (i) eximición del Impuesto sobre los Bienes Personales al valor de las inversiones en proyectos realizadas hasta el 31/12/22, en forma directa o través de terceros, desde el período fiscal en que se efectivice la inversión y hasta aquel en que se produzca la finalización del proyecto inmobiliario, su adjudicación o la enajenación del derecho y/o la participación en el mismo, lo que ocurra en primer lugar, hasta un plazo máximo de 2 períodos fiscales. La eximición no alcanza a inversiones efectuadas con los fondos blanqueados conforme lo expuesto anteriormente; (ii) se podrá computar como pago a cuenta del Impuesto sobre los Bienes Personales el 1 % del valor de las inversiones en proyectos elegibles; y (iii) los titulares de los inmuebles gozarán del diferimiento del pago del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles o del Impuesto a las Ganancias, según corresponda, cuando se configure el hecho imponible con motivo de su transferencia a los desarrolladores desde la entrada en vigencia de la ley y hasta el 31/12/22. El pago del impuesto procederá en el momento o período fiscal en que los titulares perciban una contraprestación, cedan su participación, finalice la obra o se adjudique la unidad; lo que ocurra en primer lugar.

Impuestos**AFIP**

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Régimen de promoción para el desarrollo y la producción de biotecnología moderna. La AFIP sustituyó las formalidades que deben observar los contribuyentes para gozar de los beneficios impositivos que otorga el régimen de promoción para el desarrollo y la producción de biotecnología moderna (Ley 26.270). La presente resolución establece un nuevo procedimiento, a través del servicio web de la AFIP, para la solicitud de acreditación o devolución anticipada del impuesto al valor agregado (RG 4934 (B.O. 25/2/21)).

BCRA

Exportadores. Ampliación del plazo para ingresar divisas. El BCRA agregó un supuesto para la ampliación de los plazos para el ingreso y la liquidación de divisas de exportación: Si el exportador demuestra haber liquidado en el Mercado Libre de Cambios el monto recibido en virtud de postfinanciaciones que cubran la totalidad del permiso, sin que se verifiquen las condiciones previstas en los puntos 9.3.4 y 9.3.5 de las Normas de Exterior y Cambios (T.O., Febrero 2020) -requisitos para dar por cumplidos los permisos de embarque de exportaciones post financiadas del exterior y locales, respectivamente- para la emisión de las certificaciones de aplicación, el plazo para la liquidación de las divisas del embarque se podrá extender *hasta la fecha en que venza el crédito de mayor plazo descontado y/o cedido por el exportador* (Com. A 7229 de fecha 25/2/21).

Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME. EL BCRA incrementó, en las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”, del 65 % al 100 % de su valor, el cómputo de las financiaciones desembolsadas a partir del 16/10/20, inclusive, con destino al punto 4.2. “Capital de trabajo y descuento de cheques de pago diferido y de otros documentos”, que las entidades financieras pueden imputar como defecto de aplicación del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del punto 3.1. “Destino” -que al menos el 30 % del cupo se dirija al destino previsto en el punto 4.1. “Financiación de proyectos de inversión”- (Com. A 7227 de fecha 25/2/21).

Entrega de resumen del contrato previo a su formalización. En relación con la obligación de entregar al cliente un resumen del contrato en forma previa a la contratación (Com. A 7199, punto 2), el BCRA precisó las pautas básicas que dicho resumen debe contener (Com. B 12135 de fecha 23/2/21).

CNV

Derogación del régimen de auditorías trimestrales de los Agentes de Colocación y Distribución Integral. La CNV derogó el Régimen de Auditorías Trimestrales de los Agentes de Colocación y Distribución Integral (RG. 883/21 (B.O. 26/02/21)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Convenio Multilateral

Prórroga la operatividad del sistema para determinados contribuyentes. La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral prorrogó al 1/4 la operatividad del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" para determinados agentes de recaudación, excepto para aquellos mencionados expresamente en la norma, quienes deberán comenzar el 1/3. Por su parte, aclaró que aquellos que estén en condiciones de comenzar a actuar a partir del 1/3 y no se encuentren incluidos en la nómina expresa de obligados a hacerlo, deberán solicitar su inclusión ante la Comisión Arbitral (Disp. 1/21 (B.O. 23/2/21)).

Entidades de Seguros y Profesiones Liberales. Precisiones para distribuir el 20% correspondiente a "oficina, administración, sede central, estudio y/o consultorio". La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral interpretó como deberá realizarse la distribución del porcentaje del 20% de los ingresos que correspondan a administración, sede central, estudio, consultorio y/u oficina en más de una jurisdicción, en los casos que resulte de aplicación alguno de regímenes especiales para entidades de seguros (art. 7° CM) y profesiones liberales (art. 10° CM) (RG 1/21 (B.O. 24/02/21)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: info@croz.com.ar indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn